

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Primero de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-00041

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión a la documental que se allegó por parte del Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, junto con las solicitudes que anteceden, el Despacho el DISPONE:

1.- AGRÉGUESE Y OBRE en el expediente la copia del expediente No. 041-2019-0010-00 concerniente al proceso de reorganización de pasivos iniciado por la señora **Esperanza Nieto Garzón**, visible en el archivo No. 02 del cuaderno principal, en requerimiento realizado por este Juzgado.

2.- No obstante lo anterior, la copia del expediente compartido por el Juzgado homólogo, llega hasta una etapa del proceso que, en comparación a la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial¹, vislumbra el Despacho que el proceso 041-2019-0010-00 culminó por el fallecimiento de la demandante, extremo procesal que también hace parte dentro de este asunto. Así las cosas, por Secretaría OFÍCIÉSE al **Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá**, para que, en el término de 10 días se sirva informar a este estrado el estado real del proceso de reorganización formulado por la señora **Esperanza Nieto Garzón** que cursa en esa célula.

3.- En consideración a la información que arroja la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial, se **REQUIERE** a las partes, para que se sirvan informar a este estrado, en el término de 5 días, si en efecto la señora **Esperanza Nieto Garzón** falleció; con el fin de optar la medidas legales y procesales correspondientes, allegando las respectivas constancias de rigor.

4.- En atención a lo requerido por el apoderado judicial del **Banco Scotiabank Colpatria S.A.**, respecto a la solicitud de copias auténticas del presente asunto, se autoriza su expedición de conformidad con el artículo 114 del C.G.P., para el caso, deberá presentarse el interesado a la secretaría del Juzgado y sufragar las expensas para su emisión, conforme los numerales 3° y 4° ibidem.

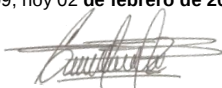
NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

¹ Archivo No. 03.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 009, hoy 02 de febrero de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn

